

RESOLUCIÓN N° 131.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (*PLANILLA ADICIONAL*), Y DE REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (*PLANILLA ADICIONAL*), A FUNCIONARIOS Y PERSONALES CONTRATADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 28 de diciembre de 2016.

VISTO:

La Nota DGP N° 551/16 y N° 550/16, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 1591/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 551/16 y N° 550/16, la Dirección de Gestión de Personas remite a la Dirección General de Administración y Finanzas las planillas de Remuneración Extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016 (*Planilla Adicional*), y Remuneración Adicional correspondiente al mes de diciembre de 2016 (*Planilla Adicional*), a favor de funcionarios y personales contratados del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, ha elaborado las planillas de pago correspondientes, conforme a las normativas vigentes.

Que, por Providencias N° 2663/16, 2664/16, 2665/16, 2666/16, 2667/16, 2668/16, 2669/16 y 2670/16, el Departamento de Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestaria en los rubros 123, 141, 144 y 145.

Que, el clasificador presupuestario del Decreto N° 4774/16 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 05 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*”, establece en cuanto:

“RUBRO 123 – REMUNERACION EXTRAORDINARIA: “*Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales, y presupuestaria vigentes, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada*”



RESOLUCIÓN N° 131.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), Y DE REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), A FUNCIONARIOS Y PERSONALES CONTRATADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

“RUBRO 125 – REMUNERACION ADICIONAL: retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingo y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada”.

Que, por Resolución SENAVE N° 062/16 “Por la cual se reglamenta el pago de Gastos de Residencia (Rubro 122), Remuneración Extraordinaria (Rubro 123), Remuneración Adicional (Rubro 125), Subsidio Familiar (Rubro 131), Bonificaciones y Gratificaciones (133) al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el ejercicio fiscal 2016”, se establece:

Artículo 6°.- “RUBRO 123 – REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA (RE): Podrá abonarse en este concepto a funcionarios de la Institución y a los comisionados de otros OEE. Este rubro debe ser utilizado en forma ocasional, no permanente, sobre la base del principio de racionalidad que fija las disposiciones legales del presupuesto para el presente Ejercicio Fiscal. El pago en el Objeto de Gastos 123 – Remuneración Extraordinaria se podrá autorizar al personal que presta servicios en la Institución, en caso que se requiera la realización de tareas después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, conforme a las normativas vigentes”.

Artículo 7°.- “De conformidad a lo establecido en el artículo anterior, cuando exista necesidad justificada, los responsables de cada dependencia podrán solicitar la correspondiente autorización para realizar tareas fuera del horario ordinario de trabajo (7:00 a 15:00 hs.) según normativas vigentes. Esta solicitud deberá contener la justificación del pedido. La solicitud solo podrá ser autorizada por los Directores Generales, y el Presidente para el caso de los que dependen de la presidencia. La nómina del personal autorizado, con la justificación de las tareas realizadas, bien descriptas y detalladas a fin de facilitar controles posteriores, deberá ser remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días

RESOLUCIÓN N° 131.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), Y DE REMUNERACION ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), A FUNCIONARIOS Y PERSONALES CONTRATADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

del mes siguiente. La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las autorizaciones a la Dirección de Gestión de Personas, a los efectos del control correspondiente. La Dirección de Gestión de Personas, remitirá a la Dirección General de Administración y Finanzas el cómputo de la horas extraordinarias trabajadas, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. El pago de las horas extraordinarias, se realizará preferentemente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, previa autorización de la Presidencia por Resolución. Las autorizaciones remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas, fuera del plazo establecido, serán liquidadas en el siguiente mes”.

Artículo 8°.- *“El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de dos (2) horas diarias, u ocho (8) horas semanales y no podrá sobrepasar las diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), quienes podrán realizar trabajos en horario extraordinario hasta un máximo de treinta y dos (32) horas mensuales. En caso de que la cantidad de horas trabajadas por el personal de otras dependencias excedan las diez y seis horas establecidas precedentemente, la Máxima Autoridad de la institución podrá autorizar el pago correspondiente en los casos debidamente justificados, hasta un máximo de treinta y dos (32) horas”.*

Artículo 9°.- *“Las horas extraordinarias de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70 % (setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial...”.*

Artículo 12.- *“El trabajo en horario adicional no podrá exceder de diez y seis (16) horas mensuales. Se exceptúa de esta disposición al personal que presta servicios en las Perceptorías y Oficinas de Puntos de Inspección (OPI), quienes podrán realizar trabajos en horario adicional hasta un máximo de veinte y cinco (25) horas mensuales y serán pagadas siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera. La autorización para realizar labores en horario adicional se registrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente Resolución. En caso de que la cantidad de horas adicionales trabajadas exceda las establecidas precedentemente,*



Germelo Peralta
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 131.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), Y DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), A FUNCIONARIOS Y PERSONALES CONTRATADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

la Máxima Autoridad de la institución podrá autorizar el pago correspondiente, en los casos debidamente justificados, hasta un máximo de 32 horas mensuales”.

Artículo 13.- *“Las horas adicionales de labor serán pagadas, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, con un recargo de por lo menos 50% (cincuenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios no ajustados a la nueva matriz salarial y con un recargo de hasta el 70% (setenta por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo, para los funcionarios ajustados a la nueva matriz salarial. Para el efecto se aplicará supletoriamente la reglamentación prevista para el cálculo de precio por hora de RE”.*

Artículo 14.- *“Las horas adicionales nocturnas pasada las 20:00 horas en días hábiles, serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo. Para este caso los responsables de las áreas afectadas, que cumplan sus actividades en ese horario, deberán establecer mecanismos que permitan la rotación de sus funcionarios para prestar servicios en horarios adicionales”.*

Artículo 15.- *“Las horas adicionales en días inhábiles y feriados serán pagadas con recargo hasta el 100% (cien por ciento) sobre el sueldo mensual convenido para la jornada ordinaria de trabajo”.*

Que, por Providencia N° 1960/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1591/16, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda a la Máxima Autoridad autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago en concepto de Remuneración Extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016 (*Planilla Adicional*), y Remuneración Adicional correspondiente al mes de diciembre de 2016 (*Planilla Adicional*), a funcionarios y personales contratados del SENAVE, conforme a la liquidación presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas y al listado de la Dirección de Gestión de Personas.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 estatuye: “*Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos*


Ing. Armelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 131.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), Y DE REMUNERACIÓN ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 (PLANILLA ADICIONAL), A FUNCIONARIOS Y PERSONALES CONTRATADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; b) actuar como ordenador de gastos”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de Remuneración Extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016 (*Planilla Adicional*), y Remuneración Adicional correspondiente al mes de diciembre de 2016 (*Planilla Adicional*), a favor de funcionarios y personales contratados del SENAVE, conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**
OC/cp/ep

